



## MEMORÁNDUM N° 699/ 2021

- ANT:** 1) Resolución Exenta N°1105 del 10 de septiembre de 2019, que da inicio a proceso de elaboración del PPDA por Material Particulado MP10, como concentración anual y latente por MP10 como concentración diaria, a la Provincia de Quillota y a las comunas de Catemu, Panquehue y LlaiLlay de la Provincia de San Felipe de Aconcagua
- 2) Resolución Exenta N°1112 del 27 de septiembre de 2021, que da inicio al procedimiento para la elaboración del Plan de Prevención Atmosférica por SO<sub>2</sub> como concentración anual y de 24 horas para la comuna de Catemu

**MAT:** Solicita acumular procesos de las Resoluciones Exentas N°1105 y Resolución Exenta N°1112, mencionadas en los antecedentes.

VALPARAÍSO, 16 de noviembre de 2021

**DE :** M. VICTORIA GAZMURI MUNITA  
SEREMI del Medio Ambiente Región de Valparaíso

**A :** PAULINA SANDOVAL VALDÉS  
Jefa de la División Jurídica

Junto con saludar cordialmente, mediante el presente vengo en solicitar sus buenos oficios para dar inicio al procedimiento que permita acumular el actual proceso de elaboración del PPDA por Material Particulado MP10, como concentración anual y latente por MP10 como concentración diaria, a la Provincia de Quillota y a las comunas de Catemu, Panquehue y LlaiLlay de la Provincia de San Felipe de Aconcagua, de acuerdo a la Resolución Exenta N° 1105 del 10 de septiembre de 2019, con el proceso de elaboración del Plan de Prevención Atmosférica por SO<sub>2</sub> como concentración anual y de 24 horas para la comuna de Catemu, de acuerdo con la Resolución Exenta N° 1112 del 27 de septiembre de 2021.

Las razones que fundamentan la presente solicitud corresponden a las siguientes:

- a) Mediante Decreto Supremo N° 107/2018 del 27 de diciembre de 2018 se Declara zona saturada por Material particulado MP10, como concentración anual y latente por MP10 como concentración diaria, a la Provincia de Quillota y a las comunas de Catemu, Panquehue y LlaiLlay de la Provincia de San Felipe de Aconcagua, publicado en el Diario Oficial el 11 de junio de 2019.
- b) Que la Resolución Exenta N° 1105 del 10 de septiembre de 2019, da inicio a proceso de elaboración del Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica por Material Particulado MP10, como concentración anual y latente por MP10 como concentración diaria, a la Provincia de Quillota y a las comunas de Catemu, Panquehue y LlaiLlay de la Provincia de San Felipe de Aconcagua, publicada en el Diario Oficial el 26 de septiembre de 2019.
- c) Mediante Decreto Supremo N° 11/2021 del 10 de marzo de 2021, la cual Declara Zona latente por Dióxido de Azufre (SO<sub>2</sub>) como concentración anual y de 24 horas, a la comuna de Catemu, publicada en el Diario Oficial el 22 de septiembre de 2021.
- d) Que la Resolución Exenta N° 1112 del 27 de septiembre de 2021, da inicio al procedimiento para la elaboración del Plan de Prevención Atmosférica por SO<sub>2</sub> como concentración anual y de 24 horas para la comuna de Catemu, publicada en el Diario Oficial el 22 de septiembre de 2021.
- e) Que la comuna de Catemu declarada latente por SO<sub>2</sub> está inserta en el territorio que actualmente se encuentra en la fase de elaboración de un PPDA por MP10, es conveniente en términos de eficiencia en el análisis técnico y económico, realizar un solo instrumento de gestión ambiental. Lo que se justifica, por ejemplo, en que se requiere el ineludible análisis de las proyecciones de la evolución de la conurbación comunal, el crecimiento de la población, la incorporación de nuevas actividades económicas o fuentes emisoras, y por ende, comprender las zonas aportantes de emisiones y las zonas receptoras de la contaminación con los receptores o grupos de población expuesto a la contaminación ya sea por impactos directos o sinérgicos.
- f) Por otra parte, la comuna de Catemu se encuentra contigua a las comunas de Hijuelas y Nogales, y en ella se emplaza una de las dos fundiciones que existen en la región que pertenece a la gran Minería, constituyendo así una comuna que forma parte de las bases en la política Minera y económica de la Región y el País.
- g) Que la fundición de cobre es la principal fuente emisora de SO<sub>2</sub> del territorio, y que este contaminante es un importante precursor en la formación del MP<sub>2,5</sub>, el que a su vez forma parte de la fracción fina de MP10, por lo que la reducción de sus emisiones

impactaría directamente en el territorio declarado como concentración anual y latente por MP10 como concentración diaria por Resolución Exenta N°1105 del 10 de septiembre de 2019.

Por los argumentos señalados, y dada la identidad sustancial que contendrían ambos procedimientos y con el fin de optimizar el rol regulador y fiscalizador del Estado, es necesario contar con un solo instrumento de Gestión Ambiental, por lo que la acumulación de ambos procesos conllevaría al uso más eficiente de los recursos de la Administración del Estado y la coordinación de las Instituciones en la implementación de las medidas.

Sin otro particular le saluda atentamente,



*V. Gazmuri*  
M. VICTORIA GAZMURI MUNITA  
SEREMI del Medio Ambiente  
Región de Valparaíso

MVGM/CPC/SGA  
GESTIONDOC 13920/2021  
c.c.: Archivo Seremi